



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo**mejor  
educación  
mejores  
peruanos**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

Expediente N° 0817-2021.

La Molina, 22 de Enero del 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N° 007 - 2021 - DIR.UGEL N° 06/ASGESE/SIAGIE**

Señor (a)

**Director (a) de las Instituciones Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 06****ASUNTO** : Reitera cumplimiento de los requisitos para el proceso de Matrícula 2021**REFERENCIA :** a) RM N° 552-2020-MINEDU  
b) RM. N° 447-2020 - MINEDU.  
c) R.V.M. N° 193 – 2020 - MINEDU  
d) RM. N° 432-2020 - MINEDU.  
e) Oficio Múltiple N° 001 - 2021 - DIR.UGEL N° 06/ASGESE/SIAGIE

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez conforme a los documentos normativos de la referencia, poner en conocimiento de su representada que, la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, a fin de cumplir con los lineamientos normativos y garantizar los servicios educativos en las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL06, viene implementando acciones preventivas en lo que respecta al proceso de matrícula 2021 en la Educación Básica, para tales efectos, la I.E. que está bajo su cargo, en el desarrollo del proceso de matrícula 2021, debe tener en cuenta los siguientes consideraciones:

- Estudiantes que provienen de otra IE, deben presentar a la IE de destino, FUM y RD. de traslado, previo la constancia de vacante.
- Si el estudiante se pasa de EBR a EBA, no podrá retornar.
- Si el estudiante se pasa de EBE a EBR o EBA, el estudiante debe tomar una prueba de Ubicación.
- Los estudiantes que al 31 de marzo cumplen seis (06) años y es el primer ingreso SEP: presenta el DNI, Partida de nacimiento y DNI del apoderado.
- Los estudiantes que al 31 de marzo cumplen siete (07) años: realizar la prueba de ubicación.
- Los estudiantes con NEE, deben presentar el certificado de discapacidad o certificado médico emitido por un establecimiento de salud autorizado, de no contar con los certificados el director debe informar al representante legal, que la situación será comunicada al establecimiento más cercano para las acciones correspondiente.
- Los Certificados de Estudio no constituye un requisito para el traslado del estudiante.

Por lo expuesto se les exhorta el cumplimiento de la norma vigente, y por ningún motivo se debe pedir otros documentos que no están contemplados. Cabe precisar que, sobre los requisitos de matrícula 2021 se emitió Oficio Múltiple dando las precisiones para dicho proceso, por lo que se reitera su cumplimiento bajo responsabilidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y reconocimiento.

Atentamente,



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06  
Jefatura de Vida y Ate Vitan  
M. SEGUNDO DANIEL CABRERA SANCHEZ  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión  
del Servicio Educativo - UGEL06

SDCSj. ASGESE  
YLP/Esp.-SIAGIE